



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 191 -2010/SUNAT

### APRUEBA LA ESTANDARIZACIÓN PARA CONTRATAR DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

Lima, 17 JUN 2010

#### VISTO:

El Informe N.° 18-2010-SUNAT/2G3400 emitido por la División de Programación y Gestión, el Memorándum N.° 383-2010-SUNAT/2G0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración, el Memorándum N.° 15-2010-SUNAT/2A6000 emitido por la Gerencia de Desarrollo de Sistemas Aduaneros, los Informes Técnicos N.°s 003-2010-SUNAT/2A2000 y 004-2010-SUNAT/2A2000 emitidos por la Oficina de Investigación Tecnológica, el Informe Técnico Electrónico N.° 00006-2010-2A5400 emitido por la División de Modelamiento de Sistemas Tributarios, Administrativos y de Gestión, y el Memorando N.° 095-2010-SUNAT/2A0000 de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los literales e) y f) del Artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N.° 1017, en todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado; asimismo, las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, debiendo observar aquellas, criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 184-2008-EF, establece que la descripción de las características técnicas no deberá hacer referencia a marcas, nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares ni a fabricantes determinados, salvo cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que mediante la Resolución N.° 358-2009-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobó la Directiva N.° 010-2009-OSCE/CD sobre “Lineamientos para la contratación en la que se hace



referencia a determinada marca o tipo particular”, en cuyo numeral VI.1 define a la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;



Que asimismo, el numeral VI.4 de la citada directiva prevé que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del período de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;



Que mediante Informe N.° 18-2010-SUNAT/2G3400, la División de Programación y Gestión señala haber verificado que el área usuaria ha cumplido con los presupuestos técnicos y criterios establecidos en la Directiva N.° 010-2009-OSCE/CD;

Que a través del Memorándum N.° 383-2010-SUNAT/2G0000, la Intendencia Nacional de Administración indica que la Intendencia Nacional de Sistemas de Información ha informado el período de vigencia de estandarización;

Que asimismo, mediante el Memorándum N.° 15-2010-SUNAT/2A6000, los Informes Técnicos N.°s 003-2010-SUNAT/2A2000 y 004-2010-SUNAT/2A2000, el Informe Técnico Electrónico N.° 00006-2010-2A5400 y el Memorando N.° 095-2010-SUNAT/2A0000, emitidos por la Gerencia de Desarrollo de Sistemas Aduaneros, la Oficina de Investigación Tecnológica, la División de Modelamiento de Sistemas Tributarios, Administrativos y de Gestión, y la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, respectivamente, se sustenta la solicitud de estandarización;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la estandarización para la contratación de los bienes y servicios informáticos, a que se refiere el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



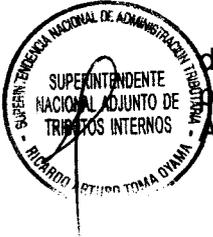


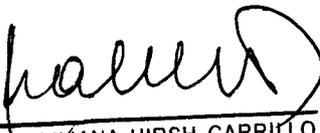
## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

**Artículo 2°.-** La estandarización a que se refiere el artículo precedente se mantendrá vigente mientras no se modifique las condiciones que la determinaron.

**Artículo 3°.-** Disponer que la División de Gestión de Incidentes de la Gerencia de Servicios a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información publique la presente resolución en el Portal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, al día siguiente de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



  
NAHUEL LUJANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

